

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--|-----|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de paz y Juntas vecinales, anual pesetas. | 100 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. | 125 |
| Particulares, anual pesetas. | 150 |
| Número suelto corriente, 1'50 | |
| Id. id. atrasado, 3'00 | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación
Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXI

Lunes 16 de mayo de 1966

Núm. 58

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en su sesión ordinaria del día 11 de los corrientes, aprobó el tercer expediente de habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto ordinario vigente, lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691-3 de la Ley de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y presentación de reclamaciones a que hubiere lugar por las personas a que se refiere el artículo 683 de dicho texto legal.

El expediente de referencia se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos, planta baja del Palacio Provincial, durante las horas de oficina.

Palencia 13 de mayo de 1966.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

1935

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se exponen al público durante quince días, las Cuentas, sus justificantes y los dictámenes de la Comisión de Hacienda, referentes a la de Administración del Patrimonio de 1965, del presupuesto ordinario y de los especiales del Servicio de Recaudación de Contribuciones y de Cooperación a obras y servicios municipales, también de 1965, así como la del presupuesto extraordinario de Ampliación del Servicio

de Neurología, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito.

A los efectos indicados en el párrafo anterior, los expedientes de referencia se hallan de manifiesto en la Intervención de Fondos, planta baja del Palacio Provincial, donde pueden ser examinados durante las horas de oficina.

Palencia 13 de mayo de 1966.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

1934

Diputación Provincial de Palencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Diputación los pliegos que servirán de base para el concurso de adquisición de una palacargadora y retroexcavadora con destino a la Sección de Vías y Obras Provinciales de esta Diputación.

Durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán reclamaciones contra dichos pliegos.

Palencia 9 de mayo de 1966.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1933

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia, promovido por don Hilario de la Fuente, domiciliado en Valladolid, c/. Gamazo, número 4, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica tri-

fásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de un circuito a 13,2 KV., con conductores de varilla de hierro de 9,08 mm². de sección cada uno, sustentado por aisladores de vidrio sobre apoyos, hormigón armado, vibrado precomprimido de 1,702 metros de longitud, tendrá su origen en línea de Electra P. Vallisoletana, S. A., su término en centro de transformación para servicio finca rural "Monte la Torre", situada en el término municipal de AMPUDIA.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización:

Esta Delegación Provincial de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 362/1964 de la Presidencia del Gobierno de fecha 13 de febrero de 1964, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Esta Delegación Provincial de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las Instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por O. del mismo Departamento de 4-1-1965.

2.ª Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones, que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Valladolid en enero de 1966 por el Perito don Mario Velasco, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 9.530 pesetas, en lo que afecta a los Servicios de Obras Públicas.

3.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en el BOLETIN OFICIAL.

4.^a El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.^a Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado; y, además, en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas, que por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.^a El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta dé puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a fin de cumplimentar el artículo 4.º del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.^a Esta autorización, no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 28 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

1904

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

EXPROPIACIONES

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación forzosa afectados por las obras de "C. N. 620 Burgos a Portugal por Salamanca, p. k. 84,3 al 85,9.—Mejora local y rectificación de rasante", en los términos municipales de Villamuriel de Cerrato y Baños de Cerrato.

Consideradas de urgencia las obras arriba citadas, en virtud de lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194-1963 de 28 de diciembre de dicho año, y a los

efectos de cumplir lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, significándose que hasta dicho día los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura, alegaciones a los sólo

efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

A dicho acto concurrirán el Ingeniero encargado del Servicio de Construcción en esta Jefatura, como representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, pudiendo asistir los interesados, que deberán ir provistos de los documentos que acrediten su titularidad, y de un Perito o Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

N.º de
orden

PROPIETARIOS

Clase de fincas

Superficie
m2.

Ayuntamiento de VILLAMURIEL DE CERRATO

Día 7 de junio, a las 11 horas

| | | | |
|----|--------------------------------------|-------------|----------|
| 1 | Confederación Hidrográfica del Duero | | 71,00 |
| 2 | D. Emilio Inclán Villameriel | Regadío | 1.230,00 |
| 3 | D. Esteban Luis Mazariegos | Regadío | 114,77 |
| 4 | D. Emilio Inclán Villameriel | Regadío | 284,27 |
| 5 | D. Julio Inclán Bravo | Regadío | 152,00 |
| 6 | D. Julio Inclán Bravo | Regadío | 245,75 |
| 7 | Confederación Hidrográfica del Duero | Sin cultivo | 66,00 |
| 8 | D. Emilio Inclán Villameriel | Regadío | 708,75 |
| 9 | D. Salvador Barrigón González | Regadío | 23,10 |
| 10 | D. Salvador Barrigón González | Regadío | 360,00 |

Ayuntamiento de BAÑOS DE CERRATO

Día 7 de junio, a las 12'30 horas

| | | | |
|----|--|--------------|--------|
| 1 | D. ^a Hermelinda Barrigón Amor | Regadío | 517,62 |
| 2 | D. ^a Hermelinda Barrigón Amor | Regadío | 239,80 |
| 3 | D. Francisco Aparicio Molinero | Regadío | 92,42 |
| 4 | D. Ciriaco Manuel Gil | Regadío | 224,00 |
| 5 | D. Cecilio Barrigón Amor | Regadío | 94,55 |
| 6 | D. Domingo Barrigón Paredes | Regadío | 556,95 |
| 7 | D. Cecilio Barrigón Amor | Regadío | 753,20 |
| 8 | D. Vicente Almodóvar Rodríguez | Regadío | 342,86 |
| 9 | R. E. N. F. E. | Sin cultivo | 33,75 |
| 10 | R. E. N. F. E. | Sin cultivo | 24,00 |
| 11 | D. Vicente Almodóvar Rodríguez | Regadío | 160,28 |
| 12 | Dirección General de Ganadería (Cañada) | V. Pecuarias | 116,62 |
| 13 | Azucarera de Castilla | Regadío | 686,40 |
| 14 | Confederación Hidrográfica del Duero (Acequia) | | 70,00 |
| 15 | D. ^a Hermelinda Barrigón Amor | Regadío | 283,05 |
| 16 | D. Francisco Aparicio Molinero | Regadío | 187,20 |
| 17 | D. Conrado Frechilla Delgado | Regadío | 131,98 |
| 18 | D. Domingo Barrigón Paredes | Regadío | 494,52 |
| 19 | Cecilio Barrigón Amor | Regadío | 851,20 |
| 20 | D. Vicente Almodóvar Rodríguez | Regadío | 292,12 |
| 21 | R. E. N. F. E. | Sin cultivo | 15,00 |
| 22 | R. E. N. F. E. | Sin cultivo | 16,25 |
| 23 | D. Vicente Almodóvar Rodríguez | Regadío | 115,20 |
| 24 | Dirección General de Ganadería (Cañada) | V. Pecuarias | 88,55 |
| 25 | Azucarera de Castilla | Regadío | 743,10 |
| 26 | Confederación Hidrográfica del Duero (Acequia) | Sin cultivo | 65,66 |

Palencia 9 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

1890

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Servicio Nacional del Trigo**
JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA**ANUNCIO OFICIAL***Contratación de transportes*

La Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Palencia, anuncia entre los industriales transportistas de esta provincia, la contratación de los transportes de semillas de riego y otros productos, útiles y enseres de o para los Centros de Selección y otras Dependencias del S. N. T. situadas en Paredes de Nava, Frómista y Villada, durante la campaña 1966-67, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que están expuestas en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial, donde podrán ser examinadas todos los días hábiles de diez a trece de la mañana.

Las ofertas o proposiciones solicitando concurrir a esta contratación se admiten en esta Jefatura Provincial, hasta las doce de la mañana del día VEINTISIETE DE MAYO del presente año y la apertura de las mismas, tendrá lugar el siguiente día hábil y a igual hora.

Palencia 11 de mayo de 1966.—El Ingeniero Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.
1912

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE AUTILLA DEL PINO

ANUNCIO

Acordada por Decreto de 17 de marzo de 1966, la concentración parcelaria de la zona de AUTILLA DEL PINO (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local de Concentración Parcelaria, de dicha zona que con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por los siguientes señores:

PRESIDENTE:

Don Félix Andrés Velasco, Juez de primera instancia de Palencia.

VICEPRESIDENTE:

Don Miguel González Egido, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia.

VOCALES:

Don Luis Martín de Pereda, Registrador de la Propiedad de Palencia.

Don Justo Blasco Oller, Notario de Palencia.

Don Gregorio Muñoz Ramírez, Ingeniero

del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Don Esteban Abril Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Autilla del Pino.

Don Fermín Ramírez Antolín, Jefe de la Hermandad Sindical de Autilla del Pino.

Don Manuel Díez Aguado, representante de los propietarios cultivadores directos de la zona de Autilla del Pino.

Don Inocencio Bartolomé López, representante de los propietarios cultivadores directos de la zona de Autilla del Pino.

Don Felicísimo Becerril Roldán, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona de Autilla del Pino.

Don Máximo Alonso Martín, representante de los propietarios cultivadores directos de la zona de Palencia.

Don Juan Sánchez Jerez, Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Autilla del Pino 22 de abril de 1966.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

1910

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás***Cédula de notificación de embargo de inmuebles*

En Baltanás a 19 de abril de 1966, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Paulino Infante y don Desiderio González, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos, recargos, costas y gastos, correspondientes a los ejercicios de 1955 al 1963, por el concepto de contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.— No habiendo podido notificar conforme al art. 78 y siguientes del Estatuto sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores y no habiéndoles satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los mismos en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 86 al 90 del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los embargos.

Baltanás 19 de abril de 1966.—El Recaudador, J. Antonio Diezhandino.

ESPINOSA DE CERRATO*Rústica*

Audilia Alonso Pascual: Una finca rústica

a Los Comunes, pol. 12 y par. 68, de 28 as., linda N. Emilio Pascual García, S. Demetrio Cejudo Pérez, E. C. Real de Villafruela a Tordómar y O. Felipe Palomo Palomo.

El mismo: Otra a La Vieja, pol. 33 y par. 194, de 18 as., linda N. Toribio Arnaiz Arnaiz, S. Petra Pérez Fuentes, E. Eudonia Pérez Arnaiz y O. Apolonia Cejudo Pinillos y Nicanor Pinillos.

El mismo: Otra a La Vieja, pol. 33 y par. 225, de 28,80 as., linda N. Eudocio Alonso Pascual, S. José Alonso Pascual, E. Baldomera Arnaiz Pascual y O. Silvano Alonso Pascual.

La misma: Otra a La Muerte, pol. 49 y par. 129 a, de 44,40 as., linda N. Francisco Pascual Fuentes, S. Torcuato Pascual Arnaiz, E. Heliodoro Palomo Pascual y O. Toribio Arnaiz Arnaiz.

La misma: Otra a El Orillar, pol. 54 y par. 240, de 26,40 as., linda N. y O. camino, S. María Concepción Pascual Pascual y Este Teódulo Bravo Pascual.

Saturnino Alonso Palomo: Una tierra a Narejo, pol. 39 y par. 362, C. 1.ª, de 4,25 as., linda N. arroyo, S. Francisco Palomo de la Fuente y Julio Pérez, E. Esteban Pascual Revilla y O. Silvino Pérez Alonso.

Sindimio Alonso Pascual: Una tierra C. 2.ª, pol. 39 y par. 560, de 88 as., linda N. Silvino Pérez Alonso, S. Julián Pérez Arnaiz, E. Facundo Alvaro Pinillos y O. Feliciano Pascual Arnaiz.

El mismo: Otra a Vega la Fuente, pol. 47 y par. 219, de 3,35 as., linda N. Felipe Palomo Palomo, S. Audelino Pascual Palomo, E. Bruno Pascual Pascual y O. Macario Pérez Arnaiz.

El mismo: Otra a Gonzalito Rey, pol. 47 y par. 343, de 5,60 as., linda N. Toribio Pascual Alonso, S. Julio Pérez Pascual, E. Celeonio Pérez Pascual y O. Pablo Palomo Pascual.

Tomasa Alvaro Arnaiz: Una tierra a Los Quemados, pol. 13 y par. 335, de 22,80 as., linda N. Telesforo Fuentes Cejudo, S. Aurelia Pascual Alvaro, E. Jorge Alvaro Pinillos y O. Deogracias Pascual Pérez.

La misma: Otra a Monte la Torre, pol. 14 y par. 194, de 56 as., linda N. Segundo Cejudo Alonso, S. cañada, E. Venerando Fuentes Pinillos y O. Evelio Pascual Arnaiz.

La misma: Otra a Pajarranco, pol. 15 y par. 211, de 28,80 as., linda N. Olegario Pascual Cejudo, S. camino de Pajarrancos, Este Arsenio Alvaro Pérez y O. Olegario Pascual Cejudo.

La misma: Otra a Moyuelo, pol. 36 y par. 28, de 56,20as., C. 6.ª, linda N. carretera de Baltanás, S. Félix Cejudo Fuentes, E. Cándido Pascual Pérez y O. Leopoldo Alonso Palomo.

Fidel Alvaro Cejudo: Una tierra a Zamora, pol. 10 y par. 248, de 21,60 as., linda N. Estado, S. Serapio Pascual de la Cruz, E. Eutiquio Pérez Cejudo y Hros. de Segundo Alonso Cejudo y O. Cándido Pascual Pérez.

El mismo: Otra a Zarzamora, pol. 10 y par. 352, de 26,40 as., linda N. Andrea Pascual Pascual, S. Fermín Fuentes Arnaiz, Este Teodora Pascual Alonso y O. Demetrio Cejudo Pérez.

El mismo: Otra a Zarzamora, pol. 10 y par. 400, de 37,40 as., linda N. Carmen Alonso Pascual, S. Hros. de Abelardo Fuentes Fuentes, E. Andrés Navarro Cejudo y Oeste Hermenegildo Sanz Alonso.

El mismo: Otra a Los Quemados, pol. 13 y par. 1.496, de 15,80 as., linda N. y O. camino, S. Fidel Alvaro Cejudo y E. Fructuoso Arnaiz Pérez.

El mismo: Otra a Los Comunes, pol. 11 y par. 278, linda N. Miguel Alvaro Cejudo, S. Félix Cejudo Fuentes y María Alvaro Ronda, E. Evilasio Pérez Palomo y Rafael Pinillos Pinillos y O. Félix Pascual Revilla.

El mismo: Otra a La Tejera, pol. 12 y par. 137 b, de 11,60 as., linda N. Carlos Alvaro Ronda, S. Herminio Alvaro Pérez, Este Adolfo Pascual Arnaiz y O. Santiago Pérez Pinillos, esta finca pertenece al deudor Herminio Alvaro Pérez.

Amalia Arnaiz Arnaiz: Una tierra a Eras de San Roque, pol. 57 y par. 499, de 5,40 as., linda N. Mariano Arnaiz Arnaiz, S. Feliciano Revilla Palomo y Eulalio Alonso Pascual, E. Juan Alonso Alonso y O. camino.

La misma: Otra a Praoluenga, pol. 47 y par. 620, C. 3.ª, de 4,80 as., linda N. Estado, S. Miguel Bravo Pascual, E. Cayo Alvaro Alonso y O. Amancio Arnaiz Andrés.

La misma: Otra a Los Nuevos, pol. 36 y par. 309, C. 6.ª, de 65,80 as., linda N. Teófilo Fuentes Navarro, S. Fidel Pascual Alonso, E. Silvino Pérez Alonso y O. Eusebio Arnaiz Pascual.

Celestina Arnaiz de la Cruz: Una tierra a Picón la Herrera, pol. 25-52 y par. 46, de 40,30 as., linda N. Fructuoso Arnaiz Pascual, S. Eustaquio Saiz Cejudo, E. Ramiro Pascual Pascual y O. Estado.

La misma: Otra a Pajarrancos, pol. 15 y par. 234, de 37 as., linda N. Aurelio Bravo Pascual, S. Antonio Pérez Pascual, E. Juan Alonso Alonso y O. Angel de la Cruz Pérez.

Epifanía Arnaiz de la Cruz: Una tierra a Los Comunes, pol. 11 y par. 174, C. 6.ª, de 67,80 as., linda N. Rosario Pascual Pérez, S. Fidel Pascual Alonso, E. Eustasio de la Fuente Pinillos y O. Constantino Pascual (menor).

La misma: Otra a Parrubio, pol. 43-46 y par. 5, C. 7.ª, de 61,20 as., linda N. cañada y camino de Valdelamadre, S. Hermenegildo Pinillos Pérez, E. Isaías Pascual Pérez y O. cañada y camino.

La misma: Otra a La Atalaya, pol. 28 y par. 51, de 40,60 as., linda N. Cayo Alvaro Alonso, S. cañada de la Atalaya, E. Máximo Arnaiz Pascual y O. Olegario Pérez Alonso.

Constancia Arnaiz Pascual: Una tierra a Camino Real, pol. 10 y par. 15, de 10 as., linda N. Tomás de la Fuente Pascual, Sur Constancia Arnaiz Pascual, E. Quirino Al-

varo Arnaiz y O. cañada y camino servidumbre o Valdelamadre.

Fructuoso Arnaiz Pascual: Una tierra a Los Quemados, viña, pol. 13 y par. 147, de 36,60 as., linda N. Melchor Pascual Arnaiz e Ignacio Cabañes Picado, S. arroyo, E. Isabel Pascual Arnaiz y O. Hipólito Cejudo Pérez.

José Arnaiz Pascual: Una tierra a Valle-Hondo, pol. 2 y par. 47, de 77,60 as., linda N. Roque Cejudo Fuentes, S. Ramiro Pascual Pérez, E. Nazario Pascual Pérez y Oeste Roque Cejudo Fuentes.

El mismo: Otra a Muñeca, pol. 23 y par. 961, de 36,80 as., linda N. camino de Valdesalce, S. arroyo de Valdesalce, E. Carmen Alonso Pascual y O. Emilio Pascual García.

Constancio Bravo Pascual: Una tierra a Valdesalce, pol. 23 y par. 111, de 15,60 as., linda N. camino de Valdesalce, S. arroyo de Valdesalce, E. Carmen Alonso Pascual y Oeste Emilio Pascual García.

El mismo: Otra de C. 5.ª, pol. 17 y parcela 145, de 5,20 as., a Molino, linda N. Anatolia Palomo Pascual, S. Modesta Pascual Arnaiz, E. camino de la Calzadilla y O. Modesta Palomo Arnaiz.

El mismo: Otra a Zarzamora, C. 6.ª, polígono 10 y par. 138, de 16 as., linda N. Hipólito Cejudo Pérez, S. camino de Valdelamadre, E. Silvino Pérez Alonso y O. Silvino Bravo Pascual.

Roque Cejudo Fuentes: Una tierra a Carrevillahoz, pol. 7 y par. 119, de 59,40 as., linda N. Amalia de la Fuente Pascual, Sur Estado, E. Lucio Alonso Cejudo y O. Casimiro Palomo Fuentes.

La misma: Otra a Valle el Espino, pol. 40 y par. 447, de 49,60 as., linda N. Modesto Pascual Arnaiz, S. Apolinar y Ramón Pascual Arnaiz, E. Abelardo Fuentes Fuentes y O. Estado.

Teótimo Bravo Pascual: Una tierra a Eras de San Roque, pol. 56 y par. 260 a, de 15 as., linda N. Leopoldo Alonso Palomo, S. y E. camino y O. Mansio Arnaiz Andrés y Antonio Pérez Pascual.

Sinesio y Rosalía Cejudo: Una tierra a Los Quemados, pol. 13 y par. 249, de 55,60 as., linda N. Felipe Pascual Alonso, S. Paulino Tamayo Arnaiz, E. Andrés Navarro Cejudo y O. Felipe Pascual Alonso.

Amalia de la Fuente Palomo: Una tierra a Monte la Torre, pol. 114 y par. 50, C. 6.ª, de 80,20 as., linda N. camino de Iglesiarrubia, S. Pablo Alvaro Pascual, E. Diocleciano Pascual Pérez y O. Pablo Alvaro Pascual.

La misma: Otra a Gonzalito Rey, cultivo era U., pol. 57 y par. 457, de 9,60 as., linda N. Toribio Arnaiz Arnaiz, S. Audilio Alonso Pascual, E. Eudocio Alonso Pascual y O. Fructuoso Arnaiz Pascual.

Mauro Fuente Palomo: Una finca de 1.ª, pol. 6 y par. 402, de 2,60 as., linda N. José Arnaiz Palomo, S. Teódulo Bravo Pascual, E. Nicanora Alvaro Pascual y O. Quintín Alvaro Fuente.

El mismo: Otra a Hornillos, pol. 4 y parcela 280, de 64 as., linda N. Onésimo Pérez Pascual, S. Estado, E. Fructuoso Arnaiz Pascual y O. Estado y Onésimo Pérez Pascual.

El mismo: Otra a Monte la Torre, C. 6.ª, pol. 14 y par. 205, de 50 as., linda N. Adolfo Pascual Arnaiz y Gregorio Cejudo Arnaiz, S. y E. Margarita Pascual Palomo y O. María Concepción Pascual Pascual.

Daniel Martínez González: Una tierra a Valdelamadre, pol. 9 y par. 213, de 53,20 as., linda N. Justo y Pascual Pérez Revilla y Secundino Ramos Maté, S. y O. Estado y E. Agapito Alonso Sanz.

Aurelia Palomo Pascual: Una tierra a Valle la Cierva, pol. 28 y par. 198, de 34 as., linda N. Julia Tamayo Pascual, S. Adolfo Pascual Arnaiz, E. Francisco Palomo de la Fuente y O. camino del Valle la Cierva.

La misma: Otra a Carrevillahoz, pol. 7 y par. 112, de 42,40 as., linda N. Casimiro Palomo Fuente, S. Telesforo Fuentes Cejudo, E. Aurelia Palomo Pascual y Estado y Oeste Estado.

La misma: Otra a Los Comunes, pol. 12 y par. 38, de 51 as., linda N. Quintín Alvaro Fuentes, S. Sixto Alvaro Pascual, E. camino de Valdelamadre y O. el mismo.

Constantino Pascual Alvaro: Una tierra a Los Habares, pol. 18 y par. 123, de 5,50 as., linda N. Emiliana Arnaiz Alvaro, S. Venerando de la Fuente, E. río Franco y O. José Arnaiz Palomo.

Adolfo Pascual Arnaiz: Una finca a Gonzalito Rey, pol. 47 y par. 379, de 9,60 as., linda N. Adolfo Pascual Arnaiz, S. Pedro Cejudo Arnaiz, E. Pedro Cejudo Arnaiz y O. camino de Espinosa a Tórtoles.

El mismo: Otra a El Gerval, pol. 55 y par. 66, de 29,60 as., linda N. camino de Valderrey, S. y O. Olegario Pérez Alonso y E. Trifón Pascual Alvaro.

El mismo: Otra a Revilla Cobos, pol. 55 y par. 318, de 38,40 as., linda N. Evilasio Pérez Palomo, S. Ezequiel Alvaro Arnaiz, E. Simeón Bravo Pascual y O. Lucio Alonso Cejudo.

El mismo: Otra a Carrevillovela, pol. 58 y par. 100, de 73,60 as., linda N. Isabel Arnaiz Alonso, S. Leonardo Pascual Arnaiz, Este Tomás de la Fuente Pascual y O. Isabel Arnaiz Alonso.

El mismo: Otra a Los Quemados, pol. 13 y par. 152 a-b, de 43,80 as., linda N. Bruno López García, S. Quirino Alvaro Arnaiz, Este Miguel Bravo Pascual y O. camino y Mateo Alvaro Fuentes.

Román Pascual Arnaiz: Una tierra a Valle la Cierva, pol. 28 y par. 212, de 41,60 as., linda N. Alejandro Pérez Pérez, S. Fructuoso Arnaiz Pascual, E. Alejandro Villarroel Vivancos y Angel Fuentes Arnaiz y O. Valle la Cierva.

El mismo: Otra a Payermo, pol. 35 y parcela 188, de 35,80 as., linda N. Eudocio Pascual Pascual, S. Isaías Pascual Pérez, E. Feliciano Revilla Palomo y O. María Alvaro Ronda.

Ana Pascual Martín: Una tierra a Los Escolares, C. 4.^a, de 80 as., linda N. Secundino Arnaiz Pérez, S. Casimiro Palomo Fuentos, E. Margarita Pascual Palomo y O. Julio Pérez Pascual.

La misma: Otra a Trendaña y Carrevillo-vela, pol. 51 y par. 131, de 38,80 as., C. 7.^a, linda N. Miguel Bravo Pascual, S. desconocido, E. Juan Alonso Alonso y O. Aurelio Alvarez Pérez.

La misma: Otra a Monte la Tiñosa, polígono 14 y par. 240, de 28,40 as., linda N. Nicolás Alvaro Pinillos, S. Eulalio Alonso Palomo, E. Ismael Pinillos Arnaiz y O. Juan Cejudo Alvaro.

La misma: Otra a Valdecabañas, pol. 3 y par. 333, de 39,60 as., linda N. Marciano Cruz Pérez, S. Saturnino Pascual Alvaro, E. Petra Pérez de la Fuente y O. Estado y Claudio Yañez Alvaro.

Crescencia Pascual Pascual: Una tierra a Subida de Pigazo, pol. 1 y par. 7, de 95,20 as., linda N. María Alvaro Ronda, S. carretera de Baltanás a Carrión, E. Esteban Pascual Alvaro y O. Francisco Pascual Fuentes.

Manuel Pascual Pérez: Una tierra a Vega la Fuente, 1.^a, pol. 47 y par. 259, de 2,50 as., linda N. Vereda del Depósito, S. Eusebio Arnaiz Pascual, E. Vereda del Depósito y O. Santiago Pérez Pinillos.

El mismo: Otra a Parruelo, de 7.^a, pol. 43-46 y par. 27, de 35,60 as., linda N. camino de Lerma, S. Sérvulo Pascual Cejudo, E. Facundo Alvaro Pinillos y O. Ramiro Pascual Pérez.

Alejandro Pascual Fuentes: Una huerta a Las Pozas, pol. 39 y par. 450, de 1,65 as., linda N. Félix Cejudo Fuentes, S. arroyo, E. Fructuoso Arnaiz Pérez y O. camino de servidumbre.

Feliciano Pinillos Arnaiz: Una tierra a Valderrey, pol. 35 y par. 104, de 73,40 as., linda N. Apolinar y Román Pascual Arnaiz, S. Luciano Pinillos Pascual, E. Antonio Pérez Pascual y O. Adolfo Pascual Arnaiz.

El mismo: Otra a Valderrey, pol. 35 y par. 106, de 34,40 as., linda N. Adolfo Rincón y Federico Arnaiz, S. Evilasio Pérez Palomo, E. Ismael Pinillos Pérez y O. Antonio Pérez Pascual.

El mismo: Otra a Gerval, pol. 35 y parcela 52, de 34,60 as., linda N. y O. Segundo de la Cruz Pérez, S. senda y E. cañada.

El mismo: Otra a Senda Barrio Abajo, pol. 3 y par. 22, de 86 as., linda N. camino, S. Ismael Pinillos Arnaiz, E. término de Royuela y O. Crescencio Pascual Bravo.

Vicente Revilla y Bernabé: Una tierra a Cinco Rayas, pol. 1 y par. 86, de 1,36,60 Has., linda N. Miguel Pascual Aparicio, Sur Lucía Ronda Alonso, E. Rafael Pinillos Pinillos y O. Miguel Pascual Aparicio.

El mismo: Otra a Vallelaisa, pol. 28 y par. 103, de 1,6 Has., linda N. Trifón Pascual y Eutiquio Pérez, S. senda, E. Macario Pérez Arnaiz y O. Venancio Alvaro Revilla y Eusebia Pascual Alvaro.

Federico Revilla Pascual: Una tierra a

El Gerval, pol. 37 y par. 179, de 28 as., linda N. Fidel Pascual Alonso, S. camino de Moyuelo, E. Mariano Arnaiz Arnaiz y Oeste Aurelio Bravo Pascual.

Jorge Revilla Pascual: Una finca a Palomares, pol. 6 y par. 375, de 1,40 as., linda N. Aurelio Pascual Pascual, S. río Franco, E. Feliciano Revilla Palomo y O. Torcuato Pascual Alonso.

Silviano Ronda Alvaro: Una finca a Molino Arriba, pol. 18 y par. 10, de 1,82 as., linda N. Ignacio Cabañez Picado, S. Jorge Revilla Pascual, E. río Franco y O. Ayuntamiento.

El mismo: Otra a Arroyo la Sierra, pol. 47 y par. 169, de 1,05 as., linda N. Aurelia Pascual Alvaro, S. Trifón Pascual Alvaro, Este arroyo y O. carretera.

Fermín Fuentes Arnaiz: Una tierra a Picón la Herrera, pol. 25-52 y par. 75, de 20 as., linda N. Gregorio Cejudo Arnaiz, S. Angel Cruz Fuentes, E. Quirico Alvaro Arnaiz y O. Quintín Alvaro Fuentes.

El mismo: Otra a La Muerte, pol. 50 y par. 129, de 50,20 as., linda N. Ezequiel Alvaro Arnaiz, S. Cañada de Menora, E. Estado y O. Fidel Alvaro Cejudo.

El mismo: Otra a Monte la Torre, pol. 14 y par. 61, de 21,20 as., linda N. camino de Iglesiarrubia, S. Mauro Fuente Palomo, Este Tobías Palomo Palomo y O. Angel Cruz Pérez.

Amalia de la Fuente Palomo: Una tierra a Valdesalce, C. 4.^a, pol. 23 y par. 136, de 9,60 as., linda N. Fructuoso Arnaiz Pérez, S. Teótimo Bravo Pascual, E. arroyo de Valdesalce y O. camino de Valdesalce.

La misma: Otra a La Vieja, pol. 33 y parcela 193, de 39 as., C. 6.^a, linda N. Aurelio y Patricio Pascual, S. Eladio Pinillos Pérez, E. Maurilio Pascual Arnaiz y O. Toribio Arnaiz Arnaiz.

La misma: Otra a Carresantiago, C. 7.^a, pol. 8 y par. 100, de 46,40 as., linda N. Alberto Alonso Pascual, S. Cándido Fuentes, E. Hermenegildo Pinillos Pérez y O. Julio Pérez Pascual.

La misma: Otra a Moyuelo, pol. 1 y parcela 55, de 41,80 as., C. 6.^a, linda N. camino de Espinosa a Valdecañas, S. carretera de Baltanás a Carrión, E. Eladio Pinillos Pérez y O. Andrea Pérez de la Fuente.

Martina Pinillos Alvaro: Una tierra a Senda Barrio Abajo, pol. 3 y par. 13, de 59,20 as., linda N. Zenón Cejudo Pinillos, S. Aurelio Bravo Pascual, E. Jorge Alvaro Pinillos y O. término de Royuela y Venancio Alvaro Revilla.

La misma: Otra a Nuestra Señora, pol. 4 y par. 88, de 1,10 as., linda N. Evilasio Pérez Palomo, S. Gregoria Cejudo Pascual, Este Evilasio Pérez Palomo y O. Santiago Pérez Pinillos.

La misma: Otra a Carresantiago, pol. 8 y par. 248 a, de 50,80 as., linda N. Teodosia Arnaiz Cejudo, S. Eulalio Alonso Palomo, E. Jorge Revilla Pascual y O. Teodora Arnaiz Cejudo y Eudocio Alonso Pascual.

La misma: Otra a Los Comunes, pol. 11 y par. 76, de 43,60 as., linda N. Segundo Palomo Pascual y O. Julio Pérez Pascual.

Y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, B) designen persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación incluso la de anuncios de subasta y la de adjudicación de bienes, C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación sin que hayan hecho la comparencia ni designación de persona que le represente en la localidad, se procederá a la declaración en rebeldía, continuándose el procedimiento como tal, bajo las normas establecidas en dicho Estatuto de Recaudación.

Baltanás 21 de abril de 1966.—El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Diezhandino.
1832

Audiencia Territorial de Valladolid PRESIDENCIA

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Triollo.

Juez de Paz sustituto de Revilla de Campos.

Juez de Paz sustituto de Osorno.

Juez de Paz sustituto de Villanueva de Henares.

Fiscal de Paz sustituto de Tariego de Cerreto.

Valladolid 7 de mayo de 1966.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz. — V.º B.º: El Presidente, Antonio M. del Fraile.
1838

Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID

Don Francisco Alejos Galache, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 63 de 1966, por don Constantino Alvarez Guerra, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Palencia de 7 de marzo de 1966, en reclamación número 48

de 1965, desestimando impugnación efectuada contra la liquidación número 2.808, por el concepto de Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados por importe de 25.666,96 pesetas que resulta de sumar la cuota, honorarios y derechos de examen y nota, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.— Francisco Alejos.

1849

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Deogracias Sánchez Miguel de Corra, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 18 de 1966, a instancia de don Manuel Martínez Triana, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Angel García Reoyo y su esposa doña Fe Varas Martínez, sobre reclamación de 30.159,20 pesetas de principal, 220,00 pesetas de gastos de protesto y la de otras 20.000 pesetas más de intereses, gastos y costas, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Manuel Martínez Triana, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandados don Angel García Reoyo, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Colombia, número 16, 2.º, izquierda, y su esposa doña Fe Varas Martínez, vecino de Madrid, con domicilio en Víctor de la Serna, número 3, 6.º, 4.ª puerta, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Angel García

Reoyo y su esposa doña Fe Varas Martínez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PTAS. CON VEINTE CTS. de principal y DOSCIENTAS VEINTE PESETAS de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Angel García Reoyo y doña Fe Varas Martínez, expido el presente en Palencia a once de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — Deogracias Sánchez.

1902

PALENCIA

Don Deogracias Sánchez Miguel de Corra, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 29 de 1966, a instancia de don Lorenzo Sánchez Sánchez, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Angel García Reoyo y su esposa doña Fe Varas Martínez, sobre reclamación de 30.200 pesetas de principal, 379,50 pesetas de gastos de protesto y la de otras 20.000 pesetas más, de intereses y costas, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Lorenzo Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villarramiel (Palencia), representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y de la otra como demandado don Angel García Reoyo y us esposa doña Fe Varas Martínez, mayores de edad, vecinos de Madrid, con domicilio el primero en C/. Colombia, número 16, 2.º, izquierda y la segunda en C/. Víctor de la Serna, número 3, 6.º, 4ª puerta, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Angel García Reoyo y su esposa doña Fe Varas Martínez y con ello completo pago al actor de la cantidad de TREINTA MIL DOSCIENTAS pesetas de principal y TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación. — Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Firmado: Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Angel García Reoyo y su esposa doña Fe Varas Martínez, expido el presente que firmo en Palencia a once de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Deogracias Sánchez.

1901

PALENCIA

Don Deogracias Sánchez Miguel de Corra, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 79 de 1966, a instancia de don Severino Infante León y don Alberto Ruiz Cuadra, como Consejeros Delegados de Auto-Repuestos Palencia, S. A., representados por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Francisco Aristín Villoldo, sobre reclamación de 21.625,80 pesetas de principal, 159,50 pesetas de gastos de protesto y la de otras 15.000 pesetas de gastos y costas, aparecen los siguientes particulares:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a siete de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Severino Infante León y don Alberto Ruiz Cuadra, como Consejeros Delegados de Auto-Repuestos Palencia, S. A., domiciliada en Palencia, calle Becerro de Bengoa, 30, representados por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigidos por el Letrado don Simón Velasco Merino y de otra como demandado don Francisco Aristín Villoldo, ma-

por de edad, transportista y vecino de Valdeolmillos (Palencia), éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trancir y remate en los bienes embargados al demandado don Francisco Aristín Villoldo y con ello completo pago al actor de la cantidad de **VEINTIUNA MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS** de principal y **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS** de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Firmado: Deogracias Sánchez (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco Aristín Villoldo, expido el presente que firmo en Palencia, a once de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Deogracias Sánchez.

1900

Juzgados Comarcales

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca (Palencia).

Hago saber: Que en providencia dictada en este día, en el juicio civil de cognición que en este Juzgado se tramita, a instancia de don Jesús Guerrero Guerrero, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Cervera de Pisuerga, representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco y defendido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, contra don Justo Peláez de la Hera, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Castrejón de la Peña, sobre reclamación de **QUINCE MIL** pesetas, cuyo procedimiento se halla en ejecución de sentencia; he acordado sacar a la venta, en primera, pública y judicial subasta, por término de **OCHO** días, y con arreglo al tipo de tasación, los siguientes bienes, embargados en este procedimiento como de la propiedad del demandado don Justo Peláez de la Hera.

1.º Un Televisor, marca "INTER", núme-

ro 214-8, de diecinueve pulgadas, valorado en dos mil quinientas pesetas.

2.º Una lavadora, marca "TARBI", eléctrica, patente número 10.171, número 12883, valorada en cien pesetas.

3.º Una báscula, marca "MOBRA", de tres kilos de peso, número 31.355, valorada en ciento cincuenta pesetas.

4.º La mitad proindivisa del camión marca "PEGASO", matrícula M.-343.297, tasada dicha mitad en noventa mil pesetas.

La subasta de los bienes reseñados, tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga, el día **TREINTA Y UNO DE MAYO**, del año actual, bajo las siguientes condiciones.

1.º Para tomar parte en la subasta, será necesario e imprescindible, que los licitadores, además de acreditar su personalidad, depositen previamente, en la mesa del Juzgado o Establecimiento público correspondiente, la cantidad del diez por ciento, por lo menos, del tipo de tasación, de los bienes que deseen adquirir.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes.

3.º Los licitadores podrán optar, individualmente a los bienes embargados y subastados, sin necesidad de adquirir un sólo licitador, todos los bienes en conjunto.

4.º El remate podrá hacerse a calidad de ceder los bienes a un tercero.

5.º Que los gastos de subasta, serán de cuenta del rematante o mejor postor.

Se hace constar que únicamente es objeto de subasta la mitad proindivisa del camión reseñado en el número 4.º de la relación de bienes, ya que la mitad restante es propiedad de persona distinta del demandado don Justo Peláez de la Hera.

Los bienes objeto de subasta se encuentran reembargados por el Juzgado de primera instancia del partido, en exhorto civil, número 119, procedente del Juzgado de primera instancia, Decano de los de Madrid, en procedimiento seguido en el mismo, a instancia de "Finanzauto Servicio", por la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTAS** pesetas, en concepto de principal y costas reclamadas.

Igualmente los bienes, cuya subasta se anuncia, han de responder, por encontrarse reembargados, en los procedimientos civiles tramitados en este Juzgado comarcal, números 32 y 33 de 1965, en el primero por la cantidad de **TREINTA MIL TRESCIENTAS NUEVE** pesetas con cincuenta céntimos, y en el segundo por la de **ONCE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SEIS** pesetas, cuyos procedimientos se tramitan a instancia de don Jesús Guerrero Guerrero, mayor de edad, industrial, vecino de Cervera de Pisuerga, contra don Justo Peláez de la Hera, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Castrejón de la Peña.

Los bienes enumerados del 1 al 3, inclusive se hallan en poder de la esposa del deman-

dado, doña Concepción Peláez Martín, vecina de Castrejón de la Peña, y pueden ser examinados por cuantas personas les interese tomar parte en la subasta.

La documentación de la mitad proindivisa del camión objeto de subasta, que pertenece a don Paulino o Paulina Peláez de la Hera, se encuentra unida a autos, y podrá ser examinada igualmente por las personas a quienes les interese tomar parte en el remate.

Dado en Cervera de Pisuerga a seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Nicolás Gómez. — El Secretario, P. H., Maura Pérez.

1916

CERVERA DE PISUERGA

Don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto de la villa de Cervera de Pisuerga y comarca (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 17 de 1965, a instancia de don Laurentino Millán Adán, mayor de edad, agricultor, vecino de Villacibio, representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco, contra don Mariano Zorita Villafruela, mayor de edad, vecino de Palencia, declarado en rebeldía, por su incomparecencia en autos, y en referido procedimiento ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dice:

SENTENCIA: En la villa de Cervera de Pisuerga a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis. El Sr. D. Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto de esta villa y comarca, habiendo visto el presente procedimiento de juicio civil de cognición, tramitado en este Juzgado, a instancia de don Laurentino Millán Adán, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Villacibio, representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco, y defendido por el Letrado don José María Relea Caminero, contra el demandado don Mariano Zorita Villafruela, mayor de edad, vecino de Palencia, calle Mayor, número 138 ó 140; sobre reclamación de quince mil pesetas, quien se encuentra en rebeldía, por su incomparecencia en autos; y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don José María Arnillas del Barco, en nombre y representación de don Laurentino Millán Adán, contra don Mariano Zorita Villafruela, debo condenar y condeno a éste a que tan pronto que esta resolución sea firme, satisfaga al actor la cantidad reclamada de quince mil pesetas, e intereses legales de dicha suma, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que tenga lugar su total y completo pago; con imposición a referido demandado de la totalidad de las costas del presente procedimiento. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la que por la rebeldía del demandado será notificada al mismo en la forma ordenada por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Gómez (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Maura Pérez (rubricados).

Y con el fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado rebelde don Mariano Zorita Villafruela, a los efectos del artículo 769, en relación con los 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Nicolás Gómez.—El Secretario, Maura Pérez.
1917

Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1966, acordó sacar a subasta las obras de construcción de nueva Casa Consistorial y Juzgados, con todas sus dependencias y cuatro viviendas para funcionarios y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Lo que se hace público en acatamiento a lo preceptuado en el art. 312 de la Ley de Régimen Local, texto aprobado para su aplicación de 24 de junio de 1955 y en el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho pliego de condiciones.

Cervera de Pisuerga 9 de mayo de 1966.—El Alcalde (ilegible).
1876

GRIJOTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Grijota 30 de abril de 1966.—El Alcalde, Angel Meneses.
1883

GRIJOTA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pa-

sado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón de rústica.

Idem de urbana.

Idem rodaje o arrastre por vías municipales.

Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem desagüe de canalones.

Idem tránsito de animales domésticos.

Idem inspección de calderas, motores, etc.

Idem tenencia de perros.

Idem ganado estabulado.

Grijota 1 de mayo de 1966.—El Alcalde, Angel Meneses.
1883

HONTORIA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Hontoria de Cerrato 30 de abril de 1966.—El Alcalde, Angel Pastor.
1875

PAREDES DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local se hace público que durante el término de QUINCE DIAS, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Paredes de Nava 10 de mayo de 1966.—El Alcalde, José González Navares.
1906

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibañez de la Peña 9 de mayo de 1966.—El Alcalde (ilegible).
1878

VILLELGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villelga 9 de mayo de 1966.—El Alcalde (ilegible).
1882

Documentos expuestos

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Quintana del Puente.
1897

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Cervatos de la Cueva.
1896

Lomas.
1894

Magaz de Pisuerga.
1923

Rebanal de las Llantas.
1922

Támara de Campos.
1907

Torremormojón.
1908

Valde-Ucieza.
1893

Villaturde.
1924